

REPORTE

LEY FINTECH

CLAVES DE LA NUEVA NORMATIVA
PARA EL SECTOR EN CHILE

noviembre 2022

CONTENIDO

01. Introducción	3
· Fintechs en LATAM y Chile	4
· Fintechs chilenas en cifras	5
02. La nueva Ley Fintech	6
· Contexto	6
03. Actores claves del sector	14
04. InvestChile	15

01. Introducción

Después de tres años de colaboración entre la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), el Ministerio de Hacienda y los actores del sector privado a través de la Asociación de Empresas Fintech de Chile (FinteChile), nuestro país finalmente tiene una Ley Fintech. La nueva normativa apunta a actualizar la regulación financiera local, considerando los avances y nuevos actores tecnológicos, los sistemas alternativos de transacción, las asesorías de intermediación, crediticias y la especificación de las reglas de las finanzas abiertas.

La implementación de la ley Fintech genera el marco regulatorio necesario para facilitar la competencia en la industria financiera, promoviendo la implementación de nuevas tecnologías e innovación en el sector, mejorando las condiciones de financiamiento para los consumidores, promoviendo la competencia en la industria, entregando certezas jurídicas, y finalmente, buscando democratizar el acceso a servicios financieros más personalizados y menos costosos.

Fintechs en LATAM y Chile

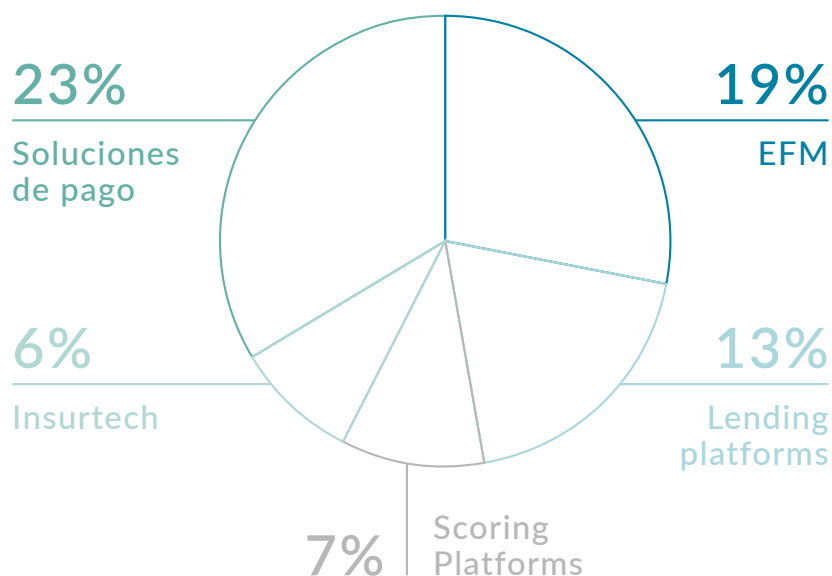
La industria Fintech representó casi un 40% de las rondas de capital de 2021 en Latinoamérica. En el caso de Chile, alcanzó un 22%, lo que la transformó en la vertical que más capital levantó durante el periodo. No es casual que un 23% de las Fintechs a nivel mundial provengan de Latinoamérica y el Caribe, región donde existen múltiples oportunidades para el desarrollo y la entrega de productos y servicios financieros a un porcentaje importante de la población, que hoy no tiene acceso a ellos.

Latinoamérica sigue siendo una región con una baja tasa de bancarización, la que convive con una alta penetración del uso de aplicaciones móviles e internet. Es más, el ecosistema Fintech de la región ha evolucionado y crecido de manera importante en los últimos tres años. Desde la última medición en 2018, el número de plataformas del sector aumentó a una tasa de 112% anual, hasta llegar a las 2 mil 482 al cierre de 2021.¹

El año pasado, Chile superó las 150 compañías en el sector, con casi un 50% de ellas internacionalizando sus operaciones principalmente en Perú, México, Colombia y Argentina.

¹ Fintech en América Latina y el Caribe: BID - Finnovista

Fintechs chilenas en cifras²



47%

de las Fintechs chilenas han internacionalizado sus operaciones.

65%

de las Fintechs en Chile han realizado o están en proceso de rondas de levantamiento de capital.

179

Fintechs de latinoamérica tienen operaciones en Chile³

² Finnovista - Chile Fintech Radar: <https://www.finnovista.com/radar/con-67-empresas-nuevas-el-ecosistema-fintech-en-chile-crece-a-un-ritmo-de-38-anual-llegando-a-las-179-startups-en-2021/>

³ Fintech en América Latina y el Caribe - Chapter 1; BID - Finnovista

02. La nueva Ley Fintech

Contexto

La Ley Fintech apunta a lograr un balance entre promover innovación financiera, competencia y otros objetivos de política pública como la preservación de la confianza y la fe pública, la estabilidad financiera, la inclusión financiera y la protección de los inversionistas asegurados. Por otro lado, sienta las bases para crear un sistema de finanzas abiertas (*open finance*) en la industria financiera.

Asimismo, se plantea como una ley marco, que otorga a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) un mandato claro para la regulación y supervisión de estas nuevas actividades, debiendo observar los principios y criterios que establece la ley.

a. Objetivos de la ley y principios

La ley se basa en los siguientes principios:

i) inclusión e innovación financiera; ii) promoción de la competencia; iii) protección al cliente financiero; iv) adecuado resguardo de los datos tratados v) preservación de la integridad y estabilidad financiera; y vi) prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, se encarga a la CMF la regulación y supervisión, estableciendo que deberá seguir los criterios de: **i) Proporcionalidad basada en riesgos** (los requerimientos exigibles a una actividad se determinan en función de los riesgos asociados a la misma); **ii) Neutralidad tecnológica** (la regulación debe ser neutral en cuanto al tipo de tecnología usada para la prestación de los servicios o los productos financieros, de forma que no inhiba el uso de determinadas tecnologías ni se generen sesgos en favor de otras); **iii) Modularidad** (los requisitos que una entidad debe cumplir deben tener directa relación con los distintos componentes (módulos) que realice).

b. Alcance, fiscalización, definiciones, servicios regulados y otras obligaciones

i. Definiciones y marco regulatorio: Se definen diversos conceptos y se establece el marco regulatorio general. Se destaca la definición del concepto Fintech, como aquellas *“actividades que impliquen el uso y aplicación de la innovación y los desarrollos tecnológicos para el diseño, oferta y prestación de productos y servicios financieros.”*

ii. Servicios regulados: Se regula la comercialización de los siguientes servicios financieros prestados en base a tecnología (Fintech): *i) plataformas de financiamiento colectivo; ii) sistemas alternativos de transacción; iii) asesoría crediticia y de inversión; iv) custodia de instrumentos financieros; y v) enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros.* Corresponderá a la CMF fiscalizar la prestación de los servicios antes indicados

iii. Obligación de inscripción: Se establece la obligación de inscripción en el “Registro de Prestadores de Servicios Financieros” que llevará la CMF, a todos quienes presten los servicios regulados. Además, deberán acreditar, antes de iniciar sus funciones, el cumplimiento de ciertos requisitos asociados al nivel de riesgo de cada servicio prestado. Las empresas internacionales que presten los servicios señalados anteriormente deberán tener domicilio en Chile para estos efectos. Asimismo, las empresas inscritas en el Registro deberán obtener la autorización de la CMF para prestar los servicios correspondientes.

iv. Entidades actualmente fiscalizadas: Se explicita cuales entidades actualmente fiscalizadas por la CMF podrán prestar los servicios regulados en la ley, conforme al marco regulatorio que actualmente los rige y sin necesidad de estar inscritos en el Registro.

v. Facultades de regulación y fiscalización a la CMF: Se dota a la CMF de diversas atribuciones y facultades, pudiendo, a través de la dictación de Normas de Carácter General (NCG), entre otras cosas: *i) adoptar las medidas preventivas o correctivas que se estimen necesarias para el debido resguardo de los inversionistas; ii) establecer aquella información que deberán proveer a sus clientes o difundir al público en general quienes estén inscritos en el Registro y realicen alguna de las actividades reguladas; y iii) eximir o establecer un cumplimiento menos gravoso de las exigencias* establecidas en la ley, a aquellas entidades que, por la naturaleza del servicio prestado, no comprometan la fe pública o estabilidad financiera. Sin embargo, en ningún caso podrá exceptuarse de la obligación de inscripción en el Registro.

vi. Estándares de cumplimiento para personas naturales: Se establecen estándares de objetividad, coherencia y consistencia, que deberán cumplir las personas naturales que desempeñen funciones para las entidades que presten servicios de asesoría de inversión y asesoría crediticia, inscritas en el Registro, así como los sistemas que dichas entidades utilicen para la prestación de sus servicios.

vii. Obligación de constitución de garantías: Se establece la obligación de constituir una o más garantías para quienes presten los servicios de: *i) intermediación de instrumentos financieros; ii) enrutamiento de órdenes; o iii) custodia de instrumentos financieros*, cuando alcancen el volumen de negocios o número de clientes que pudieran resultar afectados con sus actuaciones u omisiones.

viii. Obligación de mantener patrimonio mínimo: Se establece la obligación para aquellas entidades que presten servicios de *intermediación o custodia de instrumentos financieros*, de contar permanentemente con un patrimonio mínimo, cuando alcancen el volumen de negocios que la CMF haya establecido por NCG y que permitan presumir razonablemente que con los riesgos que enfrenta la entidad se puede comprometer la fe pública o estabilidad financiera.

ix. Obligación de aprobar y mantener políticas, procedimientos y controles: Todas las entidades inscritas en el Registro deberán diseñar, aprobar e implementar políticas, procedimientos y controles que compatibilicen su viabilidad económica-financiera con su capacidad de contar con respuestas estratégicas idóneas para los riesgos inherentes a sus líneas de negocios.

x. Estándares de gobierno corporativo: La CMF establecerá, mediante NCG, los estándares de gobierno corporativo y gestión de riesgos, que permitirán presumir que quienes están inscritos en el Registro cumplen con la obligación señalada anteriormente.

xi. Cancelación de inscripción, infracciones y penas: Finalmente se establecen las causales de cancelación de inscripción en el Registro, así como las penas y sanciones ante infracciones a la ley, especificando aquellas que serán consideradas como graves.

x. Obligación de quienes presten servicios Fintech regulados de informar al Servicio de Impuestos Internos sobre saldos y transacciones para efectos de la aplicación de los impuestos que correspondan.

Requerimientos	Obligación de entregar información	Capacidad Operacional	Gobiernos Corporativos y Administración de Riesgos	Garantías	Requerimientos de capital mínimo	Idoneidad
Plataformas de financiamiento colectivo	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
Sistemas alternativos de transacción	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Asesoría crediticia y de inversión	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
Custodia de instrumentos financieros	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO



InvestChile 

InvestChile - Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera

  www.investchile.gob.cl

c. Finanzas Abiertas

i. El proyecto establece los principios y reglas básicas para la implementación y desarrollo de un Sistema de Finanzas Abiertas, que permita que distintos proveedores de servicios financieros puedan intercambiar información financiera de clientes, de manera expedita y segura, a través de interfaces de acceso remoto y automatizado, que permitan una interconexión y comunicación directa entre las instituciones participantes del sistema, contando para ello con el consentimiento expreso del cliente, bajo adecuados estándares de seguridad y sujeto al cumplimiento de las exigencias y condiciones establecidas en el proyecto y en la normativa que dicte la CMF.

ii. Se establece que los participantes del Sistema de Finanzas Abiertas serán aquellos que califiquen como:

ii.i) instituciones proveedoras de información (bancos y emisores de tarjetas de crédito, de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a éstos que se encuentren autorizados por la CMF, y todo otro que ésta determine)⁴;

ii.ii) instituciones proveedoras de servicios basados en información (aquellos proveedores de servicios habilitados por información financiera que se registren voluntariamente en el Registro de Proveedores de Servicios Basados en Información que llevará la CMF)⁵;

ii.iii) instituciones proveedoras de cuentas y proveedores de servicios de iniciación de pago (aquellas entidades que provean servicios a clientes que sean titulares de cuentas corrientes, vistas o de provisión de fondos, conforme a los cuales puedan instruir, a nombre del cliente y ante el banco o institución financiera proveedora de la cuenta respectiva, la ejecución de órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos, con cargo a sus respectivas cuentas y medios de pago).

⁴ Adicionalmente, la CMF extenderá la obligación de participar en el sistema a los operadores de tarjetas de pago; las cooperativas de ahorro y crédito; los agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables y compañías de seguros; instituciones que coloquen fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva; administradoras generales de fondos y administradoras de cartera; corredoras de bolsa; cajas de Compensación de Asignación Familiar; entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros que lleva la CMF; y otras instituciones financieras fiscalizadas por la CMF y que ella determine.

⁵ Sujeto al cumplimiento de los requisitos particulares que establezca la CMF, las entidades que califiquen como instituciones proveedoras de información y las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros de la CMF podrán inscribirse voluntariamente como instituciones proveedoras de servicios basados en información

iii. Se establece que la entrega y el intercambio de información debe efectuarse por medio de una o más interfaces, de acceso remoto y automatizado, que deberán mantener disponible los participantes del sistema de finanzas abiertas. Los estándares mínimos los determinará la CMF, mediante Norma de Carácter General.

iv. Los actores del sistema deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir con estándares mínimos de seguridad de información, ciberseguridad y políticas de gestión de riesgos y control interno.

v. Los proveedores de servicios basados en información y los de servicio de iniciación de pago deberán adoptar mecanismos de autenticación del cliente y obtener su consentimiento previo y explícito para realizar consultas de información o iniciar pagos en su nombre a través del sistema.

También se definen los registros de la CMF, en los que deberán inscribirse tales proveedores y los tipos de datos e información que se podrá compartir, facultando a la CMF para definir los estándares técnicos para el intercambio de la información, obtención del consentimiento, autenticación de clientes y participantes, estándares de seguridad, entre otros aspectos, así como la gradualidad en la implementación y la incorporación progresiva de proveedores de servicios financieros y productos.

vi. La CMF podrá establecer exigencias diferenciadas en consideración al tipo de datos o información que se transmitirá a través del interfaz.

vii. Las instituciones que participen en el Sistema de Finanzas Abiertas deberán observar los principios de: i) *proporcionalidad*; ii) *calidad*; iii) *transparencia e información al cliente*; iv) *seguridad y privacidad de los datos*; v) *trato no discriminatorio*; y vi) *interoperabilidad entre instituciones participantes*.

viii. Al incorporar a los Proveedores de Servicios de Iniciación de Pago, estos podrán prestar servicios a los clientes titulares de cuentas para iniciar a través de interfaces, en nombre del cliente y ante la institución financiera proveedora de la cuenta respectiva, la ejecución de órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos en favor de los terceros beneficiarios que indiquen con cargo a sus respectivas cuentas y medios pago, lo que permitirá promover las transferencias electrónicas como medio de pago electrónico, sin necesidad de usar o incurrir en costos de tarjetas.

d. Otras disposiciones relevantes

i. Ofertas de productos y servicios financieros acorde al perfil. Se establece la obligación los prestadores de servicios financieros (tanto empresas Fintech, como prestadores de servicios financieros tradicionales) de adoptar políticas, procedimientos y controles tendientes a evitar que se ofrezcan productos que no sean acordes a las necesidades, expectativas y disposición al riesgo que los clientes les hayan previamente comunicado. Cuando un cliente decida contratar un servicio que en opinión del prestador no está acorde a las necesidades, expectativas o riesgos comunicados por el cliente, la entidad deberá adoptar los resguardos que sean necesarios para acreditar ante la CMF que ese hecho fue advertido al cliente previo a la contratación.

ii. Condiciones de Acceso a cuentas bancarias por instituciones financieras fiscalizadas. Los bancos que ofrezcan servicios de cuenta corriente deberán establecer las condiciones públicas, objetivas y no discriminatorias bajo las cuales ofrecerán y darán acceso a dichos servicios a los prestadores de servicios Fintech, los emisores y operadores de tarjetas de pago y otras instituciones financieras sujetas a la fiscalización de la CMF, debiendo además justificar la decisión de denegar una solicitud de apertura de cuenta o a la suspensión o cierre del contrato, en caso que corresponda.

iii. Asimismo, se incorporan modificaciones a diversos cuerpos legales, tales como la Ley N° 20.950, que Autoriza Emisión y Operación de Medios de Pago con Provisión de Fondo por Entidades no Bancarias; Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central; Ley N° 18.045, de Mercado de Valores; Ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas; Código de Comercio; Ley N° 20.712, que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales; Ley N° 19.913, que Crea la Unidad de Análisis Financiero; Ley General de Bancos, entre otras.

03. Actores claves del sector

Comisión de Mercado Financiero

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) es un servicio público de carácter técnico, que tiene entre sus principales objetivos velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública.

Le corresponde velar porque las personas o entidades fiscalizadas cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rigen, desde su inicio hasta su liquidación; pudiendo ejercer la más amplia fiscalización sobre todas sus operaciones.

FinteChile

La asociación de empresas Fintech de Chile (FinteChile), es un gremio que nace hace 5 años y a la fecha agrupa a más de 130 empresas locales del sector. Su propósito es fomentar la innovación, competencia e inclusión financiera con el uso de la tecnología, y su visión de largo plazo es posicionar a Chile como uno de los principales hubs de tecnología financiera de Latinoamérica.

InvestChile

Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera

InvestChile, la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, promueve al país como destino de inversión (IED) y Hub de América Latina para negocios globales, siendo el puente entre sus intereses y las oportunidades de negocio existentes, por medio de asistencia personalizada y gratuita para facilitar la instalación y expansión de la inversión.

Revisa nuestros servicios
y **hagamos realidad tu
próximo proyecto!**



Reconocimiento Internacional
Hubspot Caso de éxito.



"Mejor Agencia
de Promoción de
Inversiones de América
del Sur" (Informe Best to
Invest 2019, 2020, 2021
- Site Selection)



International Business
Magazine Award Winner
2019

Government Standard
of Excellence

WEB AWARDS 2017

Government Standard of Excellence
WEB AWARDS 2017

Asesoramos/Conectamos/Apoyamos

EN CADA ETAPA:



PROSPECCIÓN



PRE-INVERSIÓN



LANDING



REINVERSIÓN EN EMPRESAS

SERVICIOS GRATUITOS ESPECIALIZADOS:

Conocimiento e Información

- Estadísticas de IED, datos y cifras de oportunidades de negocio
- Aspectos destacados del mercado y sectores
- Información legal y fiscal
- Información detallada sobre costos de instalación y sectoriales
- Carteras de proyectos públicos y licitaciones

Promoción y Asesoría

- Agenda de reuniones presenciales/reuniones en línea con actores públicos y privados
- Delegaciones de inversionistas y reuniones bilaterales
- Giras de inversión, conferencias y talleres
- Información detallada sobre costos de instalación y sectoriales
- Incentivos a la inversión y programas especiales (ej.: I+D+i, visas, deducciones y créditos tributarios)

Guía y Acceso

- Expertos del sector disponibles para asesorarte en diversos idiomas (p. ej., español, chino, inglés, alemán, francés, afrikáans)
- Asesoría sectorial y legal para la puesta en marcha
- Contacto con actores clave del ecosistema de negocio y visitas a terreno
- Asistencia en la postulación a incentivos y programas públicos
- Carteras público privadas y licitaciones
- Integración a la Red de Apoyo para instalar proyectos en Regiones

Soporte Permanente

- Asistencia para instalación de proyectos y expansión/re-inversión de empresas ya instaladas
- Gestión de entorno y clima de inversión (policy advocacy)
- [#InvestChileEnLínea](#) con atención inmediata y gratuita para solucionar tus inquietudes
- [Apoyo para visa de inversionistas](#), fast-track de visas de trabajo para capital humano
- Seguimiento de imprevistos y gestión ante organismos públicos para agilizar tu inversión (p. ej., permisos, I+D+i, capital humano)
- Gestión de prensa para visibilizar el aporte de tu empresa al país
- Asesoría en iniciativas de valor agregado y desarrollo sustentable
- Conexión con actores públicos y privados para fomentar sinergias y cooperación

¡Más de 700 empresas asesoradas cada año!
¡Encuentra todo lo que necesitas en InvestChile!

#HerramientasInvestChile para impulsar los negocios

Como una agencia comprometida con el medio ambiente y fortaleciendo su compromiso de promover el desarrollo sustentable del país, el material de apoyo a inversionistas es mayormente digital.

Especialmente, en estos tiempos desafiantes, apoyando fuertemente la operación de las empresas para que puedan agilizar sus negocios de forma remota.



Cómo Invertir en Chile

*中文

Una guía completa para establecer sus operaciones de negocios. Pasos para instalarse/ Incentivos para la inversión extranjera/ Propiedad intelectual/ Estructura tributaria de Chile/ Legislación medioambiental/ Visas y visitantes extranjeros/ Legislación de datos personales/ Leyes laborales y seguridad social.



e-Books sectoriales

Proyecciones y oportunidades en Alimentos, Energía, Minería, Capital Riesgo y Servicios Globales en Chile.



InvestChile Talks

El poder del diálogo. Charlas y eventos virtuales con autoridades público-privadas sobre contingencia económica y oportunidades de inversión en el país.



InvestChile Insights

Reportes, estudios y guías que abordan temas relacionados con inversión (IED).



ChinaDesk

Asistencia, herramientas y contenidos en Chino Mandarín para facilitar tu llegada y expansión en el país.



Portafolio InvestChile

Esta cartera público-privada incluye más de 120 proyectos en diferentes sectores como: Infraestructura, Turismo, Energía y Minería.

REPORTE

LEY FINTECH

CLAVES DE LA NUEVA NORMATIVA
PARA EL SECTOR EN CHILE

noviembre 2022